



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE
VALIDACIÓN Y DECLARA CERTIFICADO EL CEMS DE
PLANTA DE ÁCIDO SULFÚRICO N° 1, FUNDICIÓN HER-
NÁN VIDELA LIRA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 239

Santiago, 30 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Fundiciones de Cobre y fuentes emisoras de arsénico; en la Res. Ex. N° 339 de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que homologa la metodología de validación de CEMS establecidas en el "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas" para su aplicación a la validación de CEMS que se instalarán en las plantas de ácido del proceso de fundiciones; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 157 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como el informe de fiscalización DFZ-2015-110-III-NE-EI, de 24 de marzo de 2015, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión.

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 11 del D.S. N° 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Fundiciones de Cobre y fuentes emisoras de arsénico, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La letra a) del artículo 14 de la antes citada norma de emisión, que establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un CEMS para SO₂ de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, o en su defecto, por aquel protocolo que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente, y que la certificación será aprobada mediante resolución fundada.

4° Que del análisis técnico del IREV de CEMS de SO₂ instalado en la chimenea que evacúa gases provenientes de la Planta de Ácido Sulfúrico N° 1, de la Fundación Hernán Videla Lira, la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente ha establecido que no existen no conformidades y recomienda su aprobación, como consta en el informe de fiscalización DFZ-2015-110-III-NE-EI, de 24 de marzo de 2015.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el IREV de CEMS realizado a la Planta de Ácido Sulfúrico N° 1, de la Fundación Hernán Videla Lira, perteneciente a ENAMI, de acuerdo

a lo indicado en el Informe DFZ-2015-110-III-NE-EI, de 24 de marzo de 2015, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa.

2. **DECLÁRESE** que la Planta de Ácido Sulfúrico N° 1, de la Fundación Hernán Videla Lira, es un proceso unitario existente asociado a una fuente emisora existente.

3. **DECLÁRESE** que se encuentra certificado el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea del proceso unitario antes señalado, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	N° serie	Rango
Toma de Muestra	Universal Analyzer	270 CF	-	39981	-
Sonda de Muestreo	Thermo Scientific	902C	Toma de muestra sin dilución	-	-
Acondicionador de Muestra	Universal Analyzer	S1095E	-	39929	-
Analizador Gases SO ₂	Fuji Electric	ZPA	NDIR	N4J1231	0 - 6000 ppm
Sistema DAHS	Envista	ARM	-	-	-



4. **DECLÁRESE** que el CEMS se encuentra validado desde las 00:00 horas del 31 de enero de 2015, que es la primera hora del día siguiente a la fecha en que culminaron exitosamente los ensayos de validación.

5. **ADVIERTASE** al propietario de la fuente emisora la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

6. **ADVIERTASE** al propietario de la fuente emisora, que los ensayos necesarios para el siguiente proceso de revalidación y recertificación, deberán concluirse exitosamente antes del 31 de enero de 2016.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a ENAMI, RUT 61.703.000-4, con domicilio en Maclver 459, Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISION FISCALIZACION



DHE/JHR/FAF

Notificación

- ENAMI, RUT 61.703.000-4, Domicilio: Maclver 459, Santiago.

Distribución

- Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- Oficina de Partes.